

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

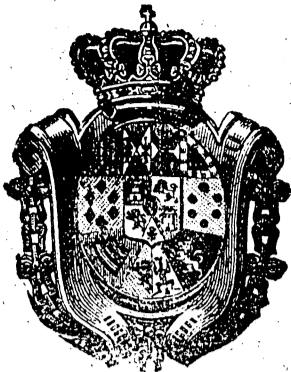
PUNTOS DE SUSCRICION

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El Ayuntamiento de vuestra leal y heroica villa de Sallent del partido de Manresa y provincia de Barcelona, llega respetuosamente á los pies del trono de V. M., y con veneracion expone:

Que la poblacion que tiene la honra de representar, cuyo amor á vuestra augusta Persona está acrisolado, y cuya adhesion al Gobierno maternal de V. M. no ha sido nunca desmentido, como lo dicen las páginas de la historia; Sallent, Señora, que ha hecho muchos sacrificios hasta derramar la sangre de sus hijos para permanecer siempre fiel á V. M., cuando guerras y luchas promovidas por hijos bastardos é indignos de la nacion española han amargado vuestro bondadoso corazon, desea participar de las bondades y beneficios que con mano pródiga dispensa vuestra munificencia soberana, y dispensar quiere á los pueblos ahora que nuestra adorada patria goza de una verdadera paz octaviana, gracias á la divina Providencia, satisfaciendo sus necesidades, procurando toda suerte de mejoras, como se digna el corazon maternal de V. M. expresarlo en la Real orden de 31 de Mayo último, manifestando los sentimientos bellos, benévolos y magnánimos de que se halla adornada V. M., cuyas virtudes ensalzan y hacen resplandecer el Trono de los Recaredos y Fernandos, que tan dignamente ocupa V. R. M. para bien de la Monarquía española.

Dios guarde por dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien de la Monarquía española.

Sallent 16 Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gaspar Serra, Alcalde Presidente.—Jacinto Mas, Teniente primero Alcalde.—Miguel Vilaseca, Teniente segundo Alcalde.—Juan Falles, Regidor.—José Esteve, Regidor.—Antonio Vilaseca, Regidor.—Valentin Sala, Regidor.—Jaime Sola Saizales, Regidor.—Antonio Vargos, Regidor.—José Coch, Regidor síndico.—Ramon Riera, Secretario.

Señora: Para el Ayuntamiento constitucional de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, el contenido de la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que V. M. se ha dignado mandar que cada una de las Diputaciones del antiguo principado de Cataluña indique á su Capitan general las mejoras que puedan convenir á sus respectivas provincias, y la proteccion que el Gobierno de V. M. pudiera dispensar para llevarlas á cabo, fuera por sí solo, cuando otros no existieran, el mas patente testimonio de la maternal solicitud con que V. M. mira los esfuerzos que estos naturales hacen para el progreso de los intereses materiales, que por doquier se desarrollan al impulso de los adelantos de una civilizacion, que suavizando las costumbres y las leyes de todos los pueblos, aspira al mejoramiento de la sociedad actual, que se mueve para producir, que estudia para descubrir, que no contenta con lo que tiene incesantemente, se agita para perfeccionar las conquistas de la ciencia, los destellos del génio, y el refinamiento de las artes, salvando las distancias con el vapor y el telégrafo, ambos medios poderosos de gobierno, ambos fuentes fecundas para hermanar á los hom-

bres, impulsar el comercio, promover la industria y fomentar la agricultura.

Conociendo el Gobierno de V. M. el espíritu de la época, ha dictado ya varias disposiciones que tienden á proteger esos intereses, que constituyen la riqueza pública; pero ellas no bastan á satisfacer las aspiraciones de los españoles, que no se avienen á quedar rezagados y ser los últimos en la marcha progresiva de los conocimientos humanos que en pos de sí traen nuevas necesidades. La benignidad del clima, su situacion geográfica, la fecundidad de su suelo, y las producciones indígenas con que cuenta, hacen que la España sea uno de los países mas privilegiados, y ante la Providencia y ante la posteridad, culpables fuéramos si ingratos á tantos dones despreciáramos su riqueza propia, suficiente á colocarla á la altura á que en otros tiempos la llevaron los augustos antecesores de V. M.

Muchas son las mejoras que los catalanes tienen proyectadas, mucho lo que les dá derecho á esperar su vida laboriosa y activa, sus hábitos económicos; pero estos elementos nada son para ejecutar un plan vasto, una de esas concepciones grandiosas, que con el aumento de produccion y fáciles medios de transporte, llevan su abundancia y el bienestar á un pueblo ó á una vasta comarca, enalteciendo al Monarca bajo cuyo reinado se realizara. Porque sabido es que aun en otras naciones de mas pujanza que la nuestra, y con muy buenas condiciones de existencia, ni el esfuerzo particular, ni la comunión de inteligencias y capitales hubieran triunfado de los obstáculos que se oponian á sus empresas si no hubiese venido en su auxilio la robusta mano de los Gobiernos ilustrados.

Cataluña ha leído con avidez la Real orden de 31 de Mayo último, y hasta con entusiasmo la recibe, porque en ella vé reflejado el interés que inspira á su Soberana, y porque cree llegado el momento de tocar los beneficios que ofrecen la situacion precifica del país, el estado próspero de su crédito, y el deseo de tranquilidad que se siente en todas las clases. De ahí el que interpretando este Ayuntamiento fielmente los sentimientos de sus representados, se apresure á manifestar á V. M. la sincera gratitud que les anima, estando todos dispuestos á cooperar con patriótico celo al mantenimiento del orden y á la conservacion de la paz, para que el Gobierno de V. M. pueda procurar el bien público, y secundar así los magnánimos deseos de V. M., cuyos importantes dias conservará benigno el cielo como se lo ruega el Ayuntamiento exponente.

Villanueva y Geltrú 13 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Colar.—Isidro Parellada.—Cirilo Milá.—Jaime Pers.—Pio Font.—José Marrugat.—Pablo María Albá.—Francisco Colomé.—Juan Rosich y Ferrer.—Miguel Guansó.—Ramon Llangostera.—José Pons y Marty.—Juan Soler.—José María de Freixey, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la villa de Tossa, puesto á L. R. P. de V. M., y lleno de los mismos nobles sentimientos de lealtad, amor y gratitud en que siempre se ha distinguido á favor de la augusta Persona de V. M., creeria faltar con el primero y el mas sagrado de sus deberes si no se apresurase á felicitar á V. M. con toda la efusion de su alma en esta grande y memorable ocasion que ha dispuesto la divina Providencia, y ha fijado la Real orden de 31 del mes próximo pasado, comunicada por el Presidente del Consejo de Ministros al Capitan general de Cataluña, al ver á V. M. al frente de estos leales é industriosos pueblos, con un Gobierno tan celoso, y presidido por una persona de tan altas cualidades, auxiliándola eficazmente con sus constantes esfuerzos en esta brillante carrera de paz, orden y verdadero progreso, prudente libertad individual, extraordinario acrecentamiento del crédito y de las rentas del Estado, y del eficaz impulso de la opinion general hacia las mejoras de toda clase, que es lo que conduce á los pueblos á la felicidad, y á las Monarquías á su mayor gloria.

Dígnese V. M. acoger benignamente esta corta expresion de los mas nobles sentimientos de que está poseida esta corporacion municipal por la grande muestra que en ella dá V. M. del amor que profesa á estos leales pueblos, y de su constante deseo para su mayor prosperidad.

Tossa Junio 10 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Francisco Ferrán.—El Teniente Alcalde, Vicente Costa.—El Regidor primero, Joaquin Esteve y Llach.—El Regidor segundo, Pedro Bas.—El Regidor cuarto, Estéban Ballell.—El Regidor sexto, Narciso Camps.—El Regidor síndico, Pablo Dardér.—Juan Axandri, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Guisona, provincia de Lerida, puesto á L. R. P. de V. M., con la mas profunda veneracion expone que la comunicacion dirigida en 31 del finado Mayo por la Presidencia del Consejo de Ministros al Capitan general de este principado, significándole el vivo interés de V. M. por las provincias catalanas, ha producido en todos sus moradores la mas lisonjera satisfaccion.

Altamente complacido este vecindario de que la paz y orden público se mantengan inalterables, y ávido á la vez de las mejoras anunciadas, porque además de lo que en general interesan, se lisonjea de que será tambien atendida la necesidad local de mas expeditas y cómodas comunicaciones para extraer los frutos sobrantes de su cosecha, que son toda su riqueza, no puede menos de encomiar el vivo interés que el Capitan general acaba de demostrar visitando todo el distrito de su digno mando, para ver con sus propios ojos las necesidades de los pueblos, la prudencia y acierto de los esclarecidos Consejeros de la Corona en dirigir los deseos de V. M. al mayor bien de sus súbditos, y la paternal solicitud de V. M. en procurarles toda la suma posible de beneficios.

Este vecindario, que distingue los designios de V. M. de elevar por todos medios á la nacion al mayor grado de felicidad y ventura, bendice con la mas dulce emocion la mano bienhechora de su Soberana; y este Ayuntamiento, fiel intérprete de sus sentimientos, ofrece cooperar á tan grande obra con sus vidas é intereses, si necesario se hace este sacrificio.

Dígnos, Señora, aceptar esta sencilla manifestacion de sincero agradecimiento y profunda submission que por sí y por sus representados tiene la honra de ofrecer el Ayuntamiento.

Guisona 16 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, José Santemas.—P. A. D. A., Joaquin de Rojous, Secretario.

Señora: Los habitantes de la villa de Badalona han visto con indecible regocijo la nueva prenda que de cariño maternal acaba de dar V. M. á los pueblos de este principado, mandando que, comisionados de sus Diputaciones provinciales, presenten al Capitan general noticia de las mejoras que puedan convenir á cada provincia, y de la proteccion que necesitan del Gobierno para llevarlas á cabo; y les ahogaria, Señora, la gratitud que experimentan por este acto espontáneo de una munificencia sin límites, si no les fuera permitido acudir como acuden por medio de su Ayuntamiento á los pies del Trono á jurarle nuevamente una adhesion indestructible por ser hija, no solo del deber mas sagrado, sino del efecto que engendran el reconocimiento y la memoria de los beneficios que se reciben.

Dígnese pues V. M. aceptar esta nueva y humilde manifestacion de los sentimientos del pueblo de Badalona 11 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde Presidente, Genaro Maristani.—Los Regidores Joaquin Casals.—José Ronel.—José Valls.—José Marimont.—Juan Umbert.—Ramon Planas.—Pedro Busquets.—José Clapes.—Pablo

Modolell.—Joaquin Rasés.—José Pujol y Rasés.—Luis Rovira, Secretario.

Señora: La orden de V. M. de 31 de Mayo último prueba con evidencia el interés que siempre V. M. se toma por la nacion española, y en particular por este principado: deseoso este Ayuntamiento de manifestar siempre su reconocimiento, lealtad y deseo de cooperar á la tranquilidad de este país, cree no hay ocasion mejor para ello que el expresar su agradecimiento en esta ocasion, no dudando que atendidas las miras de interés que por esta provincia se toma nuestro digno Capitan general, y conociendo las simpatías que tiene en la misma, no dudamos contribuir tambien por su parte á proponer á V. M. lo que crea mas necesario para el interés general de la provincia.

Señora: El Alcalde y demás individuos de este Ayuntamiento conocen sobradamente las bondades con que distingue V. M. á este principado, y por su parte solo les resta una ocasion para poder manifestar su lealtad y gratitud.

Villagrasa 10 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Domingo Roca, Alcalde.—Ramon Sole, Teniente.—Sebastian Ramon, Regidor.—José Petit, Regidor.—Sebastian Petit, Regidor.—Sebastian Cases, Síndico.—Juan Eroles, Secretario.

Señora: Apenas hay página en la historia de vuestro glorioso reinado donde no rebosen los actos de generosidad y grandeza en favor de los pueblos que la divina Providencia por fortuna ha confiado á vuestro maternal cuidado. Todas las clases indistintamente reconocen esto mismo, porque todas han experimentado los efectos de vuestra Real munificencia.

Pero donde mas especialmente se conocen los impulsos de vuestra soberana solicitud por la felicidad de los pueblos, es en la Real orden de 31 de Mayo, expedida por el Excelentísimo Sr. Presidente de vuestro Consejo de Ministros, puesto que por ella se hace como un llamamiento á los pueblos para que acudan á los pies del Trono á exponer las necesidades que les aquejen, así como á proponer los medios que puedan conducirlos al grado de prosperidad que con tanto anhelo les desea.

El Ayuntamiento de vuestra leal villa de Sabadell, en la provincia de Barcelona, está plenamente convencido de que no en balde habrá de implorarse de V. M. lo que mas conveniente sea á los intereses de vuestros súbditos, y esta sola reflexion le impone el deber de acercarse á L. R. P. de V. M., y suplicarle que se digne recibir esta respetuosa y sincera manifestacion, como hija de la alta gratitud y reconocimiento que le merecen tan benéficas disposiciones, protestándole de su fidelidad y amor, y de lo muy dispuesto que está para contribuir eficazmente al sostenimiento del orden público, base indispensable con cuyo auxilio podrán desenvolverse los designios benéficos y protectores que con dicha Real orden se ha propuesto V. M., cuya preciosa vida conserve el Todopoderoso dilatados años.

Sabadell 14 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Oliver, Alcalde.—Juan Sisera, Teniente de Alcalde.—Camilo Mimó, Regidor.—Pedro Casanovas, Regidor.—José Poble, Regidor.—José Tonoll, Regidor.—Félix Moratona, Regidor.—Fidel Massaqui, Regidor.—Valentin Mainoa, Regidor.—Lorenzo Junia, Regidor.—Magin Plonas, Regidor.—Pedro Puig, Síndico.

Señora: Los que suscriben, vecinos de la villa de Tossa, en su nombre y en el de todos los demás habitantes de la misma, profundamente reconocidos á la soberana prueba que acaba de dar V. M. en Real orden de 31 del mes próximo pasado, comunicada por el Presidente del Consejo de Ministros al Capitan general de Cataluña, de su constante solicitud

por la mayor prosperidad y ventura de estos pueblos, se atreven á dirigir su voz hasta las gradas del trono de V. M., y con toda la efusion de sus corazones y llenos de aquella misma lealtad y amor que siempre han acreditado á su augusta Persona, tributan á V. M. la mas sincera felicitacion por su inmensa bondad, no dudando, que restituida la paz, asegurado el órden público en progresivo aumento, la prosperidad del pais aumentada extraordinariamente, el crédito y las rentas del Estado acrecidas, impulsada la opinion general hácia las mejoras de toda clase, y por último auxiliados eficazmente por V. M. los esfuerzos de las provincias y de los pueblos en esta noble y patriótica carrera, la felicidad sonreirá á estos pueblos, y vuestra gloria será la primera del universo.

Así lo esperan confiados en la divina Providencia, que es la que ha deparado esta memorable ocasion en que V. M. ha podido manifestar con tanta bondad sus vivos deseos de conseguir un fin tan alto.

Tossa 10 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gerardo Garriga.—Buenaventura Montance y Reixach.—José Font.—Francisco Rissech.—Juan Bancells.—Juan Moré.—Jaime Rovira.—Buenaventura Radzenys.—José Rabassay Moré.—Jaime Teixidor.—Jaime Bancells.—Antonio Colom.—Narciso Pujals.—Jaime Gelpi.—Sebastian Bas y Vila.—Jaime Samada.—Pedro Moré y Moré.—José Antonio Vergés.—Juan Bas y Sala.—Jaime Macaya.—Francisco Martí.—Juan Barbé.—Alberto Barbé.—Jaime Cassani.—Tadeo Serra.—Jaime Mont.—José Pelegrí.—Sebastian Navarro.—Pedro Darder.—Juan Vila.—Jaime Moré.—José Dellonder.—Estéban Pujals.—Juan Samada.—Amando Vidal.—Miguel Vilas.—José Garriga y Ribera.—Juan Ras y Sala.—Juan Vilá.—Quirico Rissech.—Francisco Aymarich.—Vicente Homs.—Vicente Nogueras.

Señora: El Alcalde y Ayuntamiento del pueblo del Hospitalet, provincia de Barcelona, puesto á los pies de V. M. con la debida veneracion, no pueden contener dentro del pecho el impulso de ardiente gratitud que les agita por la Real órden expedida en 31 del pasado Mayo por la presidencia del Consejo de Ministros, comunicada á la Autoridad superior militar del Principado, y por esta, con fecha 4 del corriente Junio, al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, quien con el celo que le distingue por el leal servicio de V. M., y con su eficacia nunca desmentida al tratarse de los intereses del pais, se apresuró á circular á los pueblos del distrito de su mando.

No puede, no, este leal vecindario, ni en representacion suya esta municipalidad, contener la efusion de su agradecimiento por las nuevas bondades que V. M. se dispone á derramar sobre los pueblos de Cataluña, iniciándolas magnánimamente con la citada Real órden, para que delegados de las cuatro Diputaciones, presenten las mejoras que puedan venir á sus respectivas provincias.

Grandes son los favores que debe el pais al Gobierno de V. M., siendo entre ellos últimamente el de la paz y el órden público, para cuya conservacion el pueblo del Hospitalet no excusará, si menester fuese, sacrificio alguno; empero la sabiduria de V. M. ha conocido que la tranquilidad general y la libertad individual garantidas, el aumento del crédito y las rentas del Estado, y el afan por promover mejoras de todas clases, aunque altos bienes son, no bastan á formar todo el bien apetecible; y que si les corresponde aquella calificacion, es porque ofrecen propicia oportunidad de realizar grandiosos proyectos, de abrir nuevas fuentes de riqueza, de mejorar la condicion de todas las clases, y de satisfacer en fin ese mismo ardor por un progresivo aumento de bienestar que la paz engendra. Ancho, vastísimo campo á esta consideracion aparece, por el cual la vista de antemano se espacia alborozada, y hácia cuyas márgenes frondosas la augusta mano de V. M. se digna señalarnos el camino.

Seáale Hcito, Señora, á la municipalidad de este pueblo dejar consignado su eterno reconocimiento por ello, y codiciar el honor de que V. M. se digna acoger bondadosa esa sencilla, pero franca expresion de sus entusiastas sentimientos.

Así conserve Dios, como este vecindario desea y con fervor le ruega, dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien de la Monarquía.

Hospitalet 15 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Baudilio Coll.—El Teniente primero de id., J. Sanfeliu.—El Teniente segundo, Estéban Norta.—Concejales, Pedro Prats.—José Verges.—Joaquin Piera.—Rafael Modorell.—Rafael Casas.—El Secretario, Estanislao Prats.

Señora: El Alcalde y Ayuntamiento de vuestra Real villa de Moyá, del partido de Manresa, en la provincia de Barcelona, ha visto con singular satisfaccion vuestra Real órden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que V. R. M. se ha dignado mandar que cada una de las cuatro provin-

cias de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida nombren un delegado, á fin de que presenten al Excmo. Sr. Capitan general las mejoras que puedan convenir á las respectivas provincias, y la proteccion que el Gobierno de V. M. pueda dispensar para llevarlas á cabo.

Inútil seria exponer á V. M. la satisfaccion de que se halla poseido este cuerpo municipal por la publicacion de semejante medida, pues que ella misma es la mejor prueba de vuestros desvelos para el bienestar de los pueblos que la divina Providencia ha confiado á vuestro cuidado y á vuestro Gobierno; y este cuerpo municipal, que ya en repetidas ocasiones ha experimentado la sensibilidad de vuestro magnánimo corazón por las crueles desgracias que sufrieron estos moradores en 1839, sosteniendo con acrisolada lealtad vuestro Cetro y vuestra Corona, se complace en que vuestra inagotable solicitud en favor de los mismos le haya dado márgen á repetir sus manifestaciones de gratitud hácia V. M., y de protestarle de nuevo de su amor y de la lealtad misma con que los habitantes de este desgraciado pueblo supieron sacrificar sus vidas y sus fortunas, cuando en dias de peligro el Trono de V. M. necesitó de los brazos de estos moradores para sostenerlo y afirmarlo.

Dignese V. M. aceptar esta sincera muestra de gratitud y amor que se apresura este cuerpo municipal á ofrecer á V. M. en medio de sus quebrantos y repetidos infortunios.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Isidro Casamitjana, Alcalde.—José Busquets, Teniente Alcalde.—Jaime Esteda Deordal, Regidor.—Jaime Picañol, Regidor.—José Sancliment, Regidor.—Pelegrin Plans, Sindico procurador.—Ramon Soldevila, Regidor.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona, acude á L. P. del Trono de V. M., lleno de gratitud por lo dispuesto en Real órden de 31 de Mayo último. Y no puede menos de ser así al ver el interés con que mira V. M. el bienestar de estos habitantes, y lo dispuesta que se halla para su ventura y felicidad. Por este motivo ha creído de su deber manifestar á V. M. el profundo reconocimiento con que ha sido recibida dicha Real órden, y protestar á V. M. lo dispuestos que se hallan todos estos vecinos á sacrificarse por la mejor de las Reinas, sean cuales fueren los enemigos que atenten contra el Trono de V. M., base sólida en que descansan las instituciones que felizmente nos rigen.

Dignese pues V. M. admitir benévola esta sincera manifestacion, quedando esta munici-

palidad rogando al Todopoderoso se digna, colmar de felicidades á vuestra Real Familia, y conceder á V. M. dilatados años de vida para dicha de los españoles.

Villafranca 17 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Rafael Soler.—Jaime Sabater.—José Llivi.—Modesto Lleo.—Antonio Jané.—Jaime Carbó.—Bernardino Ju-liachs.—José Magret.—Jaime Jalio.—Juan Pablo Bonet.—Pablo Boada.—Juan Alcover.—Joaquin Clausells, Secretario.

Señora: Si en todo pecho catalan no estuviera grabado indeleblemente un inmenso amor á V. R. M., la Real órden que en 31 de Mayo último os habeis dignado expedir, fuera por sí sola bastante para que el Principado os aclamara por su mas augusta Reina, por su mas excelsa Madre. Vuestro constante anhelo es labrar la felicidad del pueblo que se gloria de teneros por Soberana; y con maternal solicitud, después de haberle procurado el mejor de los dones, que es la paz, que le arrebatara el mónstruo de la revolucion y de la discordia, pedís os manifieste las mejoras positivas que le convenga, ofreciéndole toda la proteccion de vuestro Gobierno para llevarlas á cabo.

La predileccion que dispensais al laborioso pueblo catalan la vereis recompensada por los adelantos de la agricultura é industria, que esparciéndose por todos los dominios que rige vuestro Real cetro, harán que vuestro reinado, simbolo de felicidad y ventura, no tenga igual en la historia.

La villa de Berga y su partido, Señora, mucho necesita, y todo se lo promete del Gobierno de V. M. Moradores sencillos de ásperas montañas, solo pueden ofrecer gratitud inmensa y eterna á los beneficios que emanan de vuestra Real mano, cooperando con fé ardiente al sostenimiento del órden, sin el cual no puede haber felicidad.

El Ayuntamiento de la cabeza de partido, fiel intérprete del reconocimiento de sus representados, llega á las gradas de vuestro augusto Trono á ofreceros este nuevo homenaje, y ruega al Todopoderoso, que derramando la dicha sobre vos y vuestra Real Familia, os conserve vuestra preciosa vida dilatados años para honor y gloria del pueblo español.

Berga 17 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pablo Chier y Ballú, Teniente primero.—Antonio Freixa.—Domingo Serra, Regidor.—Ramon Sivillá.—Andrés Bartrina.—Vicente Rocafort.—Luis Rosal.—Luis Blanchart.—Juan Tejjidor.—José Palou.—Juan Lluch.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO EN ESTA FECHA.

ACTIVO.		PASIVO.	
	Reales vellon.		Reales vellon.
Existencia en caja.....	83.709,162..22	Capital.....	120.000,000
En poder de los comisionados.....	46.093,078..5	Billetes en circulacion.....	120.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....	8.215,753..22	Depósitos de todas clases.....	49.359,632..7
Cartera: efectos corrientes.....	496.337,005..44	Cuentas corrientes.....	111.490,776..28
Idem: créditos vencidos.....	84.236,202..7	Dividendos.....	4.552,276..4
Efectos de la Deuda del Estado.....	26.681,811..48	Sobrante en reserva.....	61.249,301..16
Propiedades del Banco.....	8.681,712..27		
Diversos.....	39.697,260..44		
	463.651,986..21		463.651,986..21

Madrid 3 de Julio de 1852.—V: B:—El Gobernador, Santillan.—Por el Interventor general, Teodoro Rubio.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de legislacion.—Circular.

Visto un expediente instruido á consecuencia de haber manifestado el Contador de la Aduana de la Coruña si en virtud de la nueva instruccion del ramo los funcionarios de su clase son unos Jefes independientes de los Administradores, ejerciendo sobre ellos la intervencion en todos los actos administrativos que antes tenían, esta Direccion general ha resuelto, de conformidad con el dictámen de su Consejo, decir á V. S., que habiendo quedado los expresados Contadores reducidos en la citada instruccion á unos auxiliares y responsables de los actos administrativos, no pueden en manera alguna considerarse como Jefes independientes, en gracia de la unidad de la accion directiva que compete á los Administradores como única autoridad de la renta de Aduanas en la parte de atribuciones que les están asignadas en la administracion de la misma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha de 4 del próximo pasado que

no ocurría novedad en la Isla, donde se disfrutaba además de muy buena salud.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 6 del corriente Julio á las doce de su mañana se subastará en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, la construccion de 40343 metros lineales (12373,3 varas) de canal comprendidos entre el arroyo Morenillo y el rio Guadalix, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 9.658,020 rs. vn.

Los planos, perfiles, presupuestos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el expresado local y en la Direccion de las obras en Torrelaguna.

La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados, desechándose las que no se presenten redactadas con arreglo al adjunto modelo, ó que contengan cláusulas condicionales.

Si al abrirse los pliegos por el Sr. Presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

Para tomar parte en el remate se necesita

haber depositado previamente en el Banco español de San Fernando el 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico, en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados así que termine el acto, con excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

No producirá efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion del Consejo.

Madrid 4 de Junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El Vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

Advertencia. A los efectos oportunos se advierte que solo se admitirán los pliegos que se presenten hasta la hora prefijada para la subasta, ó sea antes de darse principio á la lectura de los presentados.

Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado de las condiciones para la construccion de 40343 metros lineales de canal entre el arroyo Morenillo y el rio Guadalix, se compromete á ejecutarla, con sujecion á lo que aquellos previenen, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

D. Vicente García, Alcalde constitucional de esta villa de Tamajon &c.
Por el presente, y habiendo sido declarado

quinto en el dia de ayer por no haberse presentado, aunque estaba citado como los demás, el mozo Bartolomé Rufino Santa María, soltero, natural de esta dicha villa, sorteado el dia 6 del corriente en la misma, á quien cupo la suerte del núm. 2 entre los de primera lista ó clase, ignorando su paradero por haber desaparecido sin documento de P. y S. P., le cito, llamo y emplazo á fin de que el dia 10 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana se presente en estas salas consistoriales á la práctica de la diligencia que corresponda, segun y en el caso que se encuentra; bajo de apercibimiento que de así no hacerlo le parará el perjuicio que, con arreglo al proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, haya lugar; rogando á las Autoridades donde se halle se lo hagan saber, y caso necesario, le remitan á mi disposicion con la seguridad necesaria, pues así está acordado por el Ayuntamiento que presido en el acto de declaracion de soldado y suplente celebrado ayer.

Dado en Tamajon á 21 de Junio de 1852.—Vicente García.—Por su mandado, Eulogio Gomez, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. José Soler, Gobernador en comision de esta provincia &c.

Hago saber que en virtud de lo resuelto por Real órden de 15 de Febrero de este año,

se sacan á pública subasta los acopios y machaqueos de 13,406 metros cúbicos (22,790 varas cúbicas) de piedra para la cuarta sección de la carretera general de Madrid á Cádiz, y de 2940 metros cúbicos (4998 varas cúbicas) para la primera sección de Granada y Málaga, bajo los presupuestos de 249,352 reales y 20 mrs., y 52,479 rs.

Prevenciones para el remate.

1.º El día señalado para las subastas es el 15 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, y aquellas tendrán lugar por separado para cada sección, verificándose primero la subasta de la cuarta sección.

2.º Solo podrán tener parte en la licitación las personas que hagan entrega, como se previene en las condiciones económicas, una hora antes de la señalada, para que tenga efecto la subasta, del pliego cerrado con la propuesta hecha en los términos que expresa el modelo adjunto, y de una carta de pago ó documento legal correspondiente, en el que conste haber depositado en la Tesorería de Rentas de esta provincia, en metálico ó acciones de empréstitos de la Dirección de Obras públicas, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y presupuestos estarán de manifiesto en la secretaría del Gobierno de esta provincia y en la Jefatura de caminos del distrito de la ciudad de Granada.

Jaen 26 de Junio de 1852.—José Soler.

Modelo que se cita.

D. N., vecino de, enterado por el anuncio publicado con fecha de del presupuesto y condiciones para los acopios y machaqueos de la piedra necesaria á las reparaciones de la sección de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á lo prevenido, y hace para ello la proposición siguiente:

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el presupuesto, y estampándolo así por letra.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Declarada por la Real Audiencia territorial de este principado de necesaria provision la escribanía numeraria de la villa de Gerri en esta provincia, se hace saber al público que se saca á subasta en venta vitalicia bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate será doble, y tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este Gobierno de provincia y en el juzgado de Sort, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de haberse publicado este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

2.º No se admitirá postura menor de dos mil quinientos reales en que ha sido tasado dicho oficio.

3.º Aun cuando en el día no consta que dicha escribanía se halla afectá á carga alguna, será de cuenta del rematante cualquiera que pudiera tener contra sí.

4.º Los licitadores que quieran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, á contento del Gobernador ó Juez que lo autoricen.

5.º Si alguno subastase para ceder, deberá consignarlo en el acto, ó dentro de las 24 primeras horas siguientes al remate.

6.º El remate y el rematante quedarán sujetos á la adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior resolucion que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo último.

7.º El agraciado satisfará el precio total del remate en metálico, precisamente á los 30 dias de comunicado el nombramiento; en la inteligencia que de lo contrario caducará su derecho, recayendo este en los demás licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.

8.º Es de cuenta del rematante el pago de los derechos y gastos del expediente de subasta.

Lo que se inserta en este periódico para la debida publicidad, segun lo prevenido en el art. 3.º del referido Real decreto, fecha 7 de Mayo último.

Lérida 23 de Junio de 1852.—Manuel Estremera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

OBRAS PUBLICAS.

Subasta de trabajos de reparacion en la carretera de Almansa á Alicante.

A las doce del día 12 de Agosto próximo tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de la reparacion completa de parte de las leguas 69, 70 y 71 de la carretera de Almansa á esta capital.

Los presupuestos y condiciones á que deberá atenerse el contratista se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Gobierno desde el día de la publicacion de este anuncio hasta el de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 por 100 del importe total del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito en el punto en que se indica en la condicion segunda de las económicas.

Los pliegos cerrados podrán ser remitidos por el correo ó por otro medio á este Gobierno de provincia, en que se depositarán en una caja cerrada hasta la hora de la subasta.

No se recibirá ningun pliego cerrado que no venga acompañado del documento que acredite haberse hecho el depósito.

A todo pliego cerrado se le pondrá en su sobre la hora y día en que se haya recibido en este Gobierno; y si resultasen dos proposiciones iguales, será preferida la de aquel que se haya recibido con antelación.

Alicante 23 de Junio de 1852.—José María de Montalvo.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de las leguas 69, 70 y 71 de la carretera de Almansa á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de reales vellon. (La rebaja girará sobre el total del presupuesto.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En virtud de acuerdo de S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, se saca á pública subasta en venta vitalicia una escribanía numeraria de nueva creacion en el distrito de la Baleira, la cual tendrá efecto simultáneamente en este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia del partido de Fonsagrada, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo último; en inteligencia de que no se admitirá proposición en cantidad menor de seis mil reales en que fué tasada dicha escribanía.

Lugo 30 de Junio de 1852.—El Gobernador, Felipe de Ariño.

D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Tarragona.

Hago saber, que declarada por S. E. la Real Sala de gobierno la Audiencia del territorio de necesaria provision la escribanía numeraria de la villa de Gobolada, partido judicial de Falset, en esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Mariano Mestre y Pellicer, he dispuesto con auto de este día publicar la subasta en venta vitalicia del indicado oficio, que ha sido tasado en 6000 rs. de vn., habiéndose señalado para su remate el día quinto posterior á los 30 del en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid el presente anuncio, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Subdelegacion, sitios en el Gobierno civil de la provincia, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Falset, con arreglo en un todo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo último, y en el pliego de condiciones que obra en el expediente y escribanía del infrascrito.

Dado en Tarragona á 7 de Junio de 1852.—Rafael Húmara.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Albiñana y de Borrás.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Blazquez Prieto, Teniente Alcalde interino del distrito del Congreso, y para pago de acreedores, se saca á pública almoneda una berlina de cuatro asientos, pintada de color verde, con vestiduras y juego del mismo color, con filetes negros en las ruedas y otros extremos: tiene tres almohadones en el interior y dos en el pescante, forrados de badana, todo en buen uso, tasada en la cantidad de 6000 rs., para cuyo remate se ha señalado el día 8 del corriente Julio en la audiencia del dicho Sr. Teniente Alcalde, sita en la calle de Atocha, núm. 34, piso bajo, á la una de dicho día, adonde podrán concurrir los que deseen interesarse en dicho remate.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza á D. Luis Antonio Padilla, para que en el término de nueve dias, que por primera vez se le prefiere, comparezca ante dicho señor y citada escribanía para hacerle saber cierta providencia dictada por dicho señor; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa y corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á los que

se crean con derecho al vínculo fundado por Alonso Perez de Durango, consistente en una casa, sita en esta villa y su calle Mayor, núm. 97, y en un crédito sobre Sisas contra el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para que dentro del término de ocho meses, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno de S. M., comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que la no comparecencia les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se sacan á pública subasta por 30 dias las fincas sitas en la ciudad de Alcalá de Henares y su término que á continuacion se expresan:

Un solar de casa en dicha ciudad y su calle del Arcipreste, esquina á la de los Hornos, con algunas paredes de tierra y machos de ladrillo, un antepecho de balcon de hierro, y una reja en la planta baja, que ocupa 12,494 pies cuadrados superficiales, y se halla tasado en 4570 rs. vn.

Un pajar contiguo al mencionado solar con su fachada á la calle de los Hornos: ocupa de sitio 736 pies cuadrados superficiales, y se halla tasado en 1100 rs.

Una casa en la misma ciudad y su calle de las Damas, señalada con el núm. 9, que tiene de sitio 2016 pies cuadrados superficiales, y se compone de portal, sala con alcoba, cocina, cámara, gatera, corral, con pozo de medianería y una pila, tasada por lo deteriorada que se encuentra en 1100 rs.

Una tierra en término de la ciudad de Alcalá de Henares en lo alto del Prado de Villamalea: su cabida 5 fanegas, 2 celemines y 11 estadales, á 120 reales fanega.

Otra en el sitio de la Sembrá de 2 fanegas, 2 celemines y 15 estadales, á 300 rs. fanega.

Otra en los Espartales, que antes eran 3, de 2 fanegas y 2 celemines, á 400 rs.

Otra en el mismo sitio, de 5 fanegas, 10 celemines, 25 estadales, á 450 rs. fanega.

Otra á la derecha, camino de Ajalvir, de 2 fanegas, 10 estadales, á 480 rs.

Otra en la senda de la Peña de la Zarza, de 4 fanegas, 4 celemines y 19 estadales, á 340 rs.

Otra al Cerrillo de San Anton y senda del Alamillo, de 3 fanegas, 10 celemines y 29 estadales, á 120 rs.

Otra en Gallocaña, de 2 fanegas, 10 celemines y 9 estadales, á 300 rs.

Otra en el arco de Buena Vista ó sea cruz del Negro, de 5 fanegas, 10 estadales, á 200 rs.

Otra junto al Campo santo ó sea capuchinos viejos, de 3 fanegas, 24 estadales, á 1100 rs.

Otra en el camino que dirige al convento del Angel, titulada la Beata, de 2 fanegas, 11 celemines, 25 estadales, á 1150 rs.

Otra camino de Meco, á la izquierda, de 2 fanegas, 5 estadales, á 1000 rs.

Otra camino de Guadalajara, de 3 fanegas, 5 celemines y 11 estadales, á 850 rs.

Otra que linda con la anterior loma, de 3 fanegas, 4 celemines, á 1000 rs.

Otra paseo del Arzobispo, ó llámese del Chorriño, de una fanega, 2 celemines y 24 estadales, á 1500 rs.

Otra en Bañuelos, que antes fueron tres, de 26 fanegas, 4 celemines, 15 estadales, á 400 rs.

Otra camino de Camarma á la derecha, de 10 fanegas, 2 celemines y 27 estadales, á 350 rs.

Otra en Valdemeco, á la que divide la senda perdida, de 7 fanegas, 8 celemines y 18 estadales, á 600 rs.

Otra junto á la Esgaravita, de 12 fanegas, 3 celemines y 19 estadales, á 800 rs.

Otra camino de Guadalajara, que la divide el camino, de 6 fanegas, 11 celemines y 5 estadales, á 500 rs.

Otra en la senda perdida ó caño gordo, de una fanega, 4 celemines, 28 estadales, á 600 rs.

Otra en la boca del valle, de 14 fanegas, 10 celemines y 9 estadales, á 220 rs.

Otra camino del canto blanco, de 7 fanegas, 9 celemines, 3 estadales, á 550 rs.

Otra en dicho camino, de 6 fanegas, 11 celemines y 4 estadales, á 400 rs.

Otra en dicho camino, de 3 fanegas, 3 celemines y 16 estadales, á 600 rs.

Otra camino de Camarma, de 8 fanegas, 5 estadales, á 560 rs.

Otra en el mismo camino de 4 fanegas y un estadal, á 620 rs.

Otra en Valdemediano, de 7 fanegas, 9 celemines y 11 estadales, á 220 rs.

Otra en la Lembra, de 6 fanegas, 7 celemines y 6 estadales, á 300 rs.

Y otra que sirve de era, frente de la que fué convento de Jesuitas, de 3 celemines, á 1200 rs. fanega.

Para su doble remate, en los juzgados de esta corte y el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose á los que deseen interesarse en su adquisicion, que no tendrá efecto el remate sin la aprobacion de la sindicatura.

Madrid 21 de Junio de 1852.—José García Varela.

D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia de Tarragona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Hermosa, Oficial que fue de la Tesorería de esta provincia en el año de 1839, y cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la fecha se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre defraudacion á la Hacienda nacional de dos mil reales vellon, y enmiendas hechas en una carta de pago librada á favor del Ayuntamiento de Tivisa por el pagador militar de Cataluña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarragona á 21 de Junio de 1852.—Rafael Húmara.—Por mandado de S. S., Joaquin Cortadellas.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos

se crean con derecho á los bienes que han quedado, por fallecimiento de D. Miguel Prieto, Teniente retirado en Villarroza de los Pinares, para que en el término de 30 dias que se le prefiere comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de Guerra y proceso de abintestado que radica en la escribanía principal del mismo, que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1852.—Evaristo de Castro y Rojo.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

El Lic. D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez de la Reguera, natural del pueblo de Ozuena en este partido, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por golpes y heridas á D. Joaquin Mesayo Rodriguez, Teniente alcalde de Pisaranza, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en la citada causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término señalado, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Ponferrada á 17 de Junio de 1852.—Pedro Alonso y Caño.—Por su mandado, Pedro Pombrigo.

Por falta de concurrencia del suficiente número de acreedores al concurso voluntario de Doña Dolores Roa Magallon, no tuvo efecto la junta que el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, señaló para el día 27 del presente mes de Junio, y con tal motivo ha dispuesto se celebre el jueves 8 de Julio próximo á la una de la tarde en su audiencia: lo que se anuncia al público como se hace, para que llegando á noticia de los indicados acreedores, concurren á dicho acto; apercibidos los que no asistan, que les parará entero perjuicio la deliberacion que tomen los que lo hagan, aun cuando el número de estos y sus créditos no lleguen á la mitad. En el entretanto las cuentas que el síndico de dicho concurso ha rendido se encuentran de manifiesto en la escribanía de número de D. Santiago de la Granja, calle Mayor, número 104, para que puedan ser examinadas por dichos acreedores todos los dias no feriados de doce á dos de la tarde.

Madrid Junio 28 de 1852.—Granja.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, abogado del ilustre colegio de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, que de estar en el ejercicio de su destino el infrascrito escribano da fé.

En virtud del presente hago saber que en este juzgado de primera instancia y escribanía del actuario penden autos de concurso á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Ollero, de esta vecindad, por cesion voluntaria de su heredera Doña Juana Chamorro, señalándose para la junta de acreedores el día 12 de Julio próximo venidero á las nueve de la mañana en los estrados de este juzgado á cuya hora concurrirán estos por sí ó por medio de persona autorizada en forma, y caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 12 de Junio de 1852.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dictada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi se cita, llama y emplazo por tercero, último é improrrogable término de 10 dias á las personas en cuyo poder existan las inscripciones del 4 y 5 por 100 siguientes:

Al 5 por 100 una núm. 276 de 1500 rs. de capital y 750 de renta anual.

Otra núm. 277 de 50,000 rs. y 1500 de renta.

Otra núm. 295 de 25,000 rs. y 1250 de renta.

Al 4 por 100 una núm. 109 de 40,000 rs. de capital y 1600 de renta.

Otra núm. 499 tambien de 40,000 rs. y 1600 de renta.

Otra núm. 1041 de 20,000 rs. y 800 de renta.

Y otra núm. 22,276 de 22,100 rs. de capital y 884 de renta.

A fin de que dentro de dicho término las presenten en el citado juzgado y escribanía, donde podrán deducir por sí ó por medio de representante legítimo las acciones y derechos que creyeren convenirles; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1852.—Garamendi.

D. José Romero de la Escalera, Juez de primera instancia por S. M. del partido de esta villa de Yecla.

Por el presente edicto se llama y emplaza á toda persona que se considere con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que dotan la capellanía fundada en esta villa por José Bernal y Juana Martinez, su consorte, para que en el término de 30 dias lo deduzcan en forma en el expediente de concurso que se instruye en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, á solicitud de Catalina Palao, viuda, de esta vecindad, pues de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 14 de Junio de 1852.—José Romero.—Por su mandado, Pascual Ibañez Castillo.

D. Fernando de Sola, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un capital de censo de 2600 rs. vn., impuesto sobre casas calle de Santa Clara de esta villa, de la propiedad de Don Baltasar Sanz Fernandez, linde por la parte de arriba con casa de D. Pedro Garcia, y por la de abajo otra de D. José Marcos, á favor de D. Fernando de Torres, vecino de la ciudad de Sevilla, para que en

el término de seis meses, que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del reino, se presenten en este juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se dará por libre la finca de dicho gravámen, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente.

Marchena 15 de Marzo de 1852 = Fernando de Sola.—Por mandado de S. S., José Salvago y Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANGERO.

DINAMARCA.—Copenhague 25 de Junio.—Sabemos que cuatro individuos del Consejo privado han sido encargados de preparar las bases del proyecto de Constitución para toda la monarquía, el cual deberá someterse á la próxima Dieta. Dos de dichos individuos, los Ministros Bang y Scheel, acompañan al Rey en su viaje á Jutland. (Boersenhalle.)

AUSTRIA.—Se lee en el Wanderer de Viena del 26 de Junio:

El nuevo convenio de aduanas, concluido entre el Austria y la Turquía, se ha ratificado ya. Su publicacion se hará próximamente.

Segun la correspondencia de Constantinopla del 15 de Junio, habiendo sabido S. A. el Sultán que el no admitir en el Bósforo al buque francés *Charlemagne* se consideraba en Francia como una falta de atencion hácia su Gobierno, ha dado inmediatamente un firman que abre la entrada en el Bósforo á aquel buque de guerra de 90 cañones.

INGLATERRA.—Los periódicos llegados últimamente de la India dicen que el Gobierno de Calcuta ha decidido aguardar á que pase el rigor de la estación para emprender con nueva actividad la campaña contra los birmanes, la cual será decisiva contra el poder de la corte de Ava. La expedición inglesa se remontará por el Irawaddy, y avanzará en dirección á la capital. Se dice que los birmanes preparan una tenaz resistencia; mas se cree que los ingleses obtendrán indemnizaciones de sus gastos y en favor de sus negociantes, y dictarán un tratado de comercio mas formal y completo que el de 1826.

La provincia de Rangoun, ocupada actualmente por las tropas británicas, está circundada casi por el Irawaddy. La ciudad, situada en la orilla oriental, está á unas 36 millas de distancia de la embocadura, á 46 grados de latitud Norte. El puerto de Rangoun, que en 1795 contaba unas 5000 casas, de las que un incendio en 1812 solo dejó 4500, cuenta hoy 40,000 almas, y muchos extranjeros. Los ingleses han hecho construir hace pocos años un templo protestante. En cuanto á los misioneros católicos, hace mucho tiempo están establecidos en Rangoun, donde el Gobierno les ha dejado libertad amplia para ejercer su apostolado entre las familias portuguesas.

Nada notable traen los periódicos franceses del 1º de Julio. El 29 de Junio los individuos del Cuerpo legislativo tuvieron un banquete de despedida, brindando únicamente por el Príncipe Luis Napoleon.

NOTICIAS NACIONALES.

Palma 27 de Junio.

Desde las cinco y media de la mañana de ayer se halla fondeada en este puerto la escuadra francesa de evoluciones del Mediterráneo, al mando del Sr. Vicealmirante La Susse. Componenla los buques siguientes:

NAVIOS.

Ciudad de París, con la insignia del Vicealmirante, mandado por Mr. Penaud, y artillado por 120 cañones.

Valmy, con la insignia del Sr. Contralmirante Jacquinet, tambien de 120 cañones, al mando de Mr. Serval.

Enrique IV, de 400 cañones, su Comandante Mr. Gueydon.

Júpiter, de 90 cañones, al mando de Mr. Lapierre.

Bayardo, de 90 cañones, al mando de Mr. Fabre.

Jena, de 90 cañones, mandado por Mr. Taffard de Saint Germain.

VAPORES.

Fragata *Descartes*, de fuerza de 540 caballos, su Comandante Mr. Chopard.

Idem *Sané*, de 450 caballos, mandado por Mr. de Rosamel.

Idem *Gomer*, de 450, al mando de Mr. Chaigneau.

Corbeta de hélice *Caton*, de 260 caballos, su Comandante Mr. Guesnet.

El día 24 salió la escuadra de Argel, y en el momento de dar la vela entraba en aquel puerto procedente de este el vapor *Gomer*. Cada fragata de vapor ha venido remolcando dos navios.

La *Ciudad de París*, el *Enrique IV* y el *Bayardo* son enteramente nuevos: el *Valmy* y

el *Júpiter* son los que juntamente con la fragata de vapor *Carique* vinieron en Julio de 1850 á las órdenes del Contralmirante Duhourdieu.

Parece que la estancia de la escuadra en nuestro puerto será de muy pocos dias, y que antes de pasar á Tolon, adonde al parecer se dirige, visitará el puerto de Mahon.

(Del Balear.)

Idem 28.

Ayer fondeó en este puerto, procedente del de Mahon, la corbeta de guerra *Colon*, al mando de D. Pedro Tajonera.

Nos escriben de Mahon, con fecha de anteayer, que el miércoles 23 habia fondeado en aquel puerto el navio *Soberano*. Su brillante estado, nos dice nuestro apreciable correspondiente, el aseo, disciplina y buen orden que en él reina, y la precision y exactitud con que se ejecutan las maniobras, tienen admirados á los inteligentes.

Nos llenan de satisfaccion estas noticias, y mas por ser comunicadas desde un punto donde se juzga con acierto sobre el estado de los buques de guerra. (Del mismo.)

Alaró 21 de Junio.

El día 20 de Abril último un muchacho de ocho años de edad se cayó desde una elevacion de unos 40 palmos. Se fracturó la parte superior del cráneo, dañándose el cerebro de manera que una porcion de este salió por la fractura. Se llamó al facultativo, quien le propinó desde luego los remedios que le indicaba el arte; y aunque con poca esperanza de buen éxito, pues casi se miraba inevitable la muerte del muchacho, siguió aplicándole remedios. Se le hizo después la operacion de sacarle los huesos del cráneo pegados al cerebro, lo que se practicó sin novedad y con buen éxito el día 21, y desde entonces se le ha cuidado con el esmero que exige el delicado caso del mal de que se trata, con feliz resultado, de modo que estamos viendo todos los dias pasear por las calles, y aun jugando con otros muchachos, al de que hablamos, con una cantidad menos de cerebro, sin que haya desmerecido en nada su buen juicio, del que tiene dadas pruebas, habiendo obtenido uno de los primeros premios en los últimos exámenes celebrados en este pueblo por los alumnos de la escuela pública del mismo.

Considerando curioso este caso y digno de ser conocido del público, lo pongo en conocimiento de esa redaccion. (Del mismo.)

Barcelona 1º de Julio.

Tenemos que dar una noticia de la mayor importancia para la prosperidad de Cataluña y riqueza de la nacion. Sabemos que queda ya concluido el negocio del Ebro, habiéndose hecho en Madrid el depósito de nueve millones de reales en metálico en el Tesoro. Cuanto antes empezarán los trabajos, y marchará este negocio con la actividad que tienen acreditada los señores que están á su frente.

Pasan de 10,500 las acciones suscritas en España: las demás lo han sido en el extranjero.

Para dar una muestra de agradecimiento al Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo por las facilidades que ha dado para la realizacion de la obra, los aragoneses han hecho una suscripcion para regalarle una placa de brillantes de la Orden de Carlos III. (Del Diario.)

Valencia 2 de Julio.

El movimiento que hubo en el ferro-carril el día de San Pedro, aun excedió al del día de San Juan: por la tarde cada tren, compuesto de 17 coches, trasportaba al Grao 600 personas: los trenes de regreso se compusieron de 18 carruajes, casi todos de tercera clase: en el puente sobre el Turia y en las cercanías de la ciudad se agolpaba la gente con el mismo ahinco que en los dias de la inauguracion para ver pasar aquella poblacion ambulante. El número de viajeros trasportados en el día pasó de 4600. (Del Diario mercantil.)

Cádiz 1º de Julio.

Ha regresado á esta ciudad, antes de lo que se creia, el Sr. Gobernador de la provincia. Parece que su presencia en Vejer ha producido el buen resultado de rectificar completamente la opinion pública, que estaba allí un tanto extraviada respecto á la cuestion de ferro-carriles.

Hoy se reúne la Diputacion provincial. El principal objeto de sus tareas debe ser formular los medios con que la provincia haya de contribuir para el establecimiento de la linea andaluza. Esperamos que la Diputacion será fiel intérprete de la opinion pública, y que el Gobierno encontrará en ella la cooperacion que necesita para llevar á cabo su pensamiento.

Sentimos tener que anunciar que ha muerto por fin el picador Carlos Puerto de resultas de la herida que recibió en la última corrida del Puerto de Santa María. (Del Comercio.)

NOTICIAS VARIAS.

Ha comenzado á publicarse en esta corte una nueva edicion de la preciosa novela del malogrado Larra, *El Doncel de D. Enrique el Doliente*. Nada tenemos necesidad de añadir acerca del mérito de esta obra, tan conocida y tan estimada; pero sí diremos que las condiciones materiales con que vé la luz pública, son dignas de altísima loa. Excelente papel, magníficos tipos, abundantes viñetas y litografías de colores, ejecutadas por distinguidos artistas, nada se ha omitido para enaltecer como merece el libro del desgraciado Figaro. Creemos que se proyecta asimismo hacer una reimpression completa de sus escritos en igual forma; y no podemos menos de aplaudir semejante pensamiento, como el público no podrá tampoco dejar de premiarlo. Honrar á un escritor ilustre de este modo, es honrar á la vez al país donde nació, y á las letras á que consagró su breve, aunque glorioso, existencia.—En otro sitio hallarán nuestros lectores el anuncio de esta publicacion.

En uno de los dias de la semana anterior asistimos á la ceremonia de recibir la investidura del grado de doctor en la facultad de jurisprudencia el jóven D. Juan Antonio Barona.

El acto se verificó, como todos los de su clase, en la Universidad literaria de esta corte, ante una concurrencia tan escogida como numerosa. El padrino del Sr. Barona, que lo fué el doctor en dicha facultad Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, pronunció un discurso perfectamente pensado y correctamente escrito; y el Sr. Barona recibió la borla entre las lágrimas de su familia y los plácemes de sus amigos. Nosotros se los damos, tanto á dicho señor, como á su ilustre padrino, no habiéndolo podido hacer hasta hoy por la abundancia de materiales.

Anteayer tarde se celebró con grande aparato en la parroquia de San Sebastian el bautizo de una niña, nieta del Excmo. Señor D. Agustin Armendariz, Intendente de la Real Casa, habiendo sido madrina S. M. la Reina, y en su nombre la Excmo. Sra. Marquesa de Branciforte, y el Mayordomo de semana Sr. D. Fernando de Trujillo.

Anteayer á las seis de la mañana ha fallecido en esta corte, después de una larga y penosa enfermedad, el Sr. D. José de Mier y Salcedo, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia.

BOLETIN DE TEATROS.

TEATROS EXTRANJEROS.—La prima donna Emilia Cominotti y el tenor absoluto Cayetano Parelli acaban de llegar á Milan de vuelta de Atenas, donde han alcanzado gran cosecha de aplausos. El *Mercurio* de aquella ciudad hace muchos elogios de dichos artistas.

El *Omnibus* encomia extraordinariamente el mérito del barítono Graziani. Dice que nunca la naturaleza ha dotado á un artista de mejores facultades vocales.

Leemos en la *Gaceta de teatros de Milan*: Barcelona no tiene ahora teatro italiano; la última temporada fue azar borrascosa. Se cree que se trata de formar una compañía notable para otoño; pero hasta ahora nada se sabe de positivo. Los ajustes que dicen deben hacerse aquí nos darán pié para formar nuestro pronóstico.

La ópera *El Judío errante* hace furor en París. Mme. Tagliani continúa siendo la reina del baile. En la ópera cómica la *Dama blanca* atrae gente, á pesar de lo caluroso de la estación.

La Sra. Constanza Rovelli, que ha obtenido una brillante acogida en la escena de Bukarest, se halla en Milan en disposicion de ajustarse.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE BENEFICENCIA DE 20 DE JUNIO DE 1849, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1852.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 7

Se han extraviado los privilegios de juros originales siguientes:

Uno de 28,572 mrs., situado en puertos secos de Castilla, y en cabeza de Martin Alonso de Salinas.

Otro de 60,000 mrs., situado en puertos secos de Castilla, en cabeza de D. Francisco de la Hoz.

Otro de 70,312 mrs., situado en diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de Juan Alonso de Salinas.

Una pertenencia de 70,000 mrs., en juro de 91,000, situado en puertos secos de Castilla, en cabeza de Doña Ursula Alonso del Hoyo y Vega.

Otros de á 10,500 mrs. cada uno, situados en salinas de Castilla la Vieja, en cabeza de D. Francisco y Doña María Escobar, y D. Fernando Miranda.

Otro de 50,000 mrs., situado en el nuevo derecho de lanas, en cabeza de Diego Alonso de San Vitores.

Si alguna persona supiere el paradero de todos ó alguno de ellos, tendrá la bondad de avisar á la calle del Leon, núm. 5, cuarto principal de la derecha, donde vive el apoderado del Sr. Marqués de Bellet, que es á quien corresponden.

EL DONCEL DE D. ENRIQUE EL DOLIENTE.—Prospecto.—En todos los países cultos se erigen monumentos tipográficos á la memoria de los grandes escritores: nada hay mas digno de ellos, ni nada que perpetúe de una manera mas cumplida su recuerdo. Elévese en buen hora un mausoleo para el magnate; álcese un arco de triunfo para el guerrero; el modesto literato solo necesita un buen libro. En él, al par que se consignen los destellos de su número creador, debe trasmitirse tambien á la generacion futura una ostensible muestra del gran concepto que á la generacion pasada merecieron sus obras. Así se practica constantemente en Inglaterra, Francia y otros países; así tratamos de hacerlo en nuestra España.

Para comenzar el curso de nuestras publicaciones tendimos la vista por nuestras celebridades literarias en busca de una cuya popularidad fuese generalmente reconocida, cuya fama se hubiera cimentado aun á despecho de las pasiones de su época, y cuyas obras no se hubiesen prodigado en imperfectas y vulgares ediciones. Nadie reunia estas cualidades en tanto grado, ni hubo de parecernos tan digno de la señalada distincion que le preparáramos, como el dichoso y desdichado Figaro.

Sucedie en efecto con las obras de Larra lo que con todas las de los grandes ingenios, que por muy conocidas que nos sean, nunca son lo bastante para que nos cansé ó fastidié su lectura. Cada vez que se pasa la vista por un escrito de este género, hallamos nuevas bellezas que admirar, rasgos nuevos que jamás habíamos advertido, y conceptos originales que siempre se habian escapado á nuestra investigacion. ¿Quién dejaría de las manos el Quijote sin haber terminado alguno de sus capitulos? Únicamente el que arroja un artículo de Larra sin haberle reparado hasta el final.

Las obras de Figaro estan juzgadas: el tiempo, lejos de haber rebajado en nada su mérito, las añade cada día nuevo valor, haciéndolas mas apreciadas y buscadas. Ocasion es pues de darlas á luz de una manera digna, siquiera nuestros esfuerzos no rayen á la altura de su merecimiento. La que hoy ofrecemos, primera de la coleccion completa que pensamos publicar si nuestro trabajo se acoge benignamente, es tambien la que mas se presta al género de edicion, cuya muestra presentamos á la vista, y del cual hay muy pocos ó ningun ejemplo en nuestro país. Los que han concebido el pensamiento de esta publicacion, aspiran al título de artistas antes que al de editores; y quieren, á semejanza de sus compañeros de otros países, elevar un monumento artístico y literario á la memoria de uno de los primeros escritores de la época. Lo que dejan de hacer para conseguirlo consistirá en falta de suficiencia; pero no en la omision de gasto ni sacrificio alguno para salir airoso de su empeño.

Condiciones de la publicacion.

El *Doncel de D. Enrique el Doliente* formará dos volúmenes, compuestos de 50 entregas de ocho páginas en 4º francés, iguales en su parte material al prospecto. Cada una de las dos entregas, que puntualmente han de repartirse todos los meses, irá adornada con viñetas hechas á la pluma, estampadas en prensa litográfica; y contendrá además una lámina suelta de litografía á dos tintas, ejecutada con el esmero de que solo su examen puede dar una perfecta idea. El pliego de impresion y lámina, envueltos en una elegante cubierta, costarán cuatro reales en Madrid y cinco en provincias. Los suscritores recibirán además por vía de obsequio las tres láminas que representan las portadas de los tomos y el retrato de Larra mas parecido que se ha publicado hasta el día. En las cubiertas de las entregas y después en pliego separado que pueda encuadernarse con la obra se insertarán los nombres de aquellas personas que con su suscripcion coadyuven á esta empresa nacional.

Puntos de suscripcion.

En la administracion de la obra, litografía de Martínez, plaza de Oriente, núm. 10; y en las librerías de Monier, Cuesta, Baylli-Bailliere, Publicidad, Europea, y en todas las principales del reino.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Chismes, parientes y amigos*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un conocido escritor.—*Don Esdrújulo*, zarzuela en un acto.—*Los dos preceptores*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Última funcion á beneficio de la primera actriz Doña Luisa Santamaría, la que cantará tres piezas, una en español, otra en francés, y otra en italiano.

Primera parte.

1º Sinfonia.
2º Introduccion de la zarzuela *La hechicera*, por el Sr. Fuentes y coro.
3º Escena y coro de caballeros de la misma zarzuela, por los Sres. Fuentes, Lopez y coro.
4º La gitanilla, cavatina de la zarzuela *El estreno de una artista*, por la beneficiada.

Segunda parte.

1º Sinfonia de aires nacionales, de Gevart.
2º Variaciones en la ópera *Los diamantes de la Corona*, cantada en francés por la beneficiada.
3º Aria de la ópera *Il ritorno di Columella*, por el Sr. Salas y coro de locos.
4º Aria de la ópera *Torcuato Tasso*, por la beneficiada.

Tercera parte.

Buenas noches, Sr. D. Simon, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.